

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2020-1282** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 12 de diciembre de 2019, ha acordado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas.

Habiendo transcurrido el plazo de información y exposición pública tras su publicación el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 23 de diciembre de 2019 sin que se hayan interpuesto alegaciones ni reclamaciones, queda elevado el acuerdo y el texto de la ordenanza a definitivo, publicándose a continuación el texto integro de la parte dispositiva de los acuerdos adoptados:

**«SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.**

Se da cuenta al Pleno del expediente seguido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras actuaciones urbanísticas que afecta al artículo 5 de la misma, constanding la propuesta de alcaldía y el correspondiente informe de secretaría.

Se da lectura a la propuesta presentada y se explica por el señor alcalde asistido del secretario del contenido y alcance de la modificación que se propone.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto unánime de la totalidad de los diez miembros presentes, siendo once su número legal de miembros,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias y otras actuaciones urbanísticas que afecta al artículo 5 de la misma conforme se dispone el texto que se une como Anexo I.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

«ANEXO I

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

**«ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas**

La base imponible de la tasa está constituida por una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.

SUPUESTO A) Cuando se trate de tramitación de licencias de obras para movimientos de tierras, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

SUPUESTO B) Cuando se trate de tramitación de licencias de primera ocupación, utilización o uso, la base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación de que se trate, y procede para el exceso de obra cuya tasa no se haya abonado con la tramitación de la licencia de obra.

SUPUESTO C) Cuando se trate de tramitación de segregaciones, parcelaciones urbanas y demolición de construcciones el valor catastral asignado a la/s parcelas correspondientes.

SUPUESTO D) La superficie de los carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

SUPUESTO E) La expedición de cédulas, informes y certificaciones urbanísticas a petición de parte.

SUPUESTO F) La superficie de los locales, cuando se trate de licencias de actividad que requiera o no comprobación o evaluación ambiental y cuando se trate de comunicaciones previas y/o declaraciones responsables para el ejercicio de actividades para las que así este previsto.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

TARIFAS

CONCEPTO	TIPO DE GRAVÁMEN	CUOTA MÍNIMA
SUPUESTO A	1,4 %	40 euros
SUPUESTO B	1,5 %	40 euros
SUPUESTO C	1,5 %	40 euros
SUPUESTO D	100 euros m/2	40 euros
SUPUESTO E	30 euros	30 euros
SUPUESTO F	5 euros/ m2	40 euros

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 33

Estas tarifas se mantendrán en todo caso aunque la resolución recaída sea denegatoria, si la misma está fundamentada en la actividad técnica llevada a cabo por la oficina urbanística.

En el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes del plazo señalado legalmente para que se dicte la oportuna resolución, se reducirá la cantidad en un 50% de la cuota correspondiente».

Contra los acuerdos de aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 7 de febrero de 2020.

El alcalde,  
César García García.

[2020/1282](#)